



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

**LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ**

2019

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EDUARDO FLORES CASTRO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 3-66-717; Y, POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CONTRALOR GENERAL, FEDERICO A. HUMBERT, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-230-1150, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":

1. Que está regulada mediante la Ley 24 del 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá", modificada por la Ley 64 de 15 de octubre de 2010.
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

II. DECLARA "LA CONTRALORÍA":

1. Que es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión institucional desde sus antecedentes constitucionales que conformaron la República, ha transitado por períodos profundos de transformación a través de la historia de nuestro país.
2. Que tiene la función de dirigir y formar la estadística nacional, de acuerdo en lo establecido en el numeral 10 del artículo 280 de la Constitución de la República de Panamá, reformada por los Actos reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos N°1 de 1993 y N° 2 de 1994 y el numeral 11 del artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.
3. Que mediante la Ley 10 de 22 de enero de 2009, fue creado el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, como una dependencia adscrita a la Contraloría General de la República.
4. Que organizará y levantará periódicamente, los censos nacionales de población, vivienda, agropecuario, económicos y cualquier otro que demanden las necesidades del país, a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación.
2. Que tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.
3. Que desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general

que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre ambas instituciones.

4. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer amplia cooperación entre **LAS PARTES**, a través del personal docente, discente y administrativo de las Facultades y escuelas de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, con el propósito de ser partícipes de las actividades preparatorias que lleve a cabo **LA CONTRALORÍA**, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo, en el levantamiento de los siguientes Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA.

LA CONTRALORÍA, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo, se compromete a:

1. Suministrar a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
2. Capacitar a docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad de Panamá, en las actividades censales, el manual del empadronador y diligenciamiento.
3. Otorgar certificados de capacitación y de participación en los censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
4. Proponer a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, esquemas de investigación con el perfil social, demográfico y económico, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.
5. Brindar asesoramiento metodológico a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, en aquellas investigaciones censales que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, de acuerdo a su disponibilidad, se compromete a:

1. Garantizar que educadores, estudiantes y personal administrativo, al momento de colaborar en los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022, firmen el acuerdo de compromiso, de mantener el secreto estadístico.
2. Disponer que las Facultades y Escuelas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada en el ámbito de la comunidad universitaria.
3. Emitir una orientación académica y administrativa que convoque a estudiantes, docentes y administrativos a participar de los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.

CUARTA: PROCEDIMIENTO GENERALES PARA EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

El Instituto Nacional de Estadística y Censo, tanto en la oficina central como en sus Oficinas Provinciales, recibirá de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, Campus Universitario o Centros Regionales, las listas de los funcionarios, docentes y estudiantes que han manifestado su anuencia de participar en los censos. Conjuntamente, y por recomendación de dichos colaboradores, se les asignará el lugar en que les corresponda recibir capacitación y la indicación de la tarea que desempeñara en los Censos 2020 (instructor, supervisor o empadronador).

QUINTA: UNIDAD DE ENLACE.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, la cual será responsable de la planificación, implementación, coordinación, ejecución, monitoreo y seguimiento del presente Convenio y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planeados, mediante Acuerdos Específicos.

SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos, que serán parte integral de este **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**.

En cada proyecto aprobado por ambas partes, se especificaran los objetivos y resultados esperados, así como la participación que le corresponde a cada una en cuanto a recursos humanos y materiales.

Los acuerdos específicos no generan obligaciones económicas para el Estado.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las informaciones recogidas o intercambiadas en el marco de la cooperación así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo o de las técnicas elaboradas conjuntamente no podrán ser divulgadas a terceros sin la autorización de cada una de las partes.

Para cada proyecto de cooperación en el campo de investigación y su valorización, las dos partes firmantes garantizan una protección efectiva.

OCTAVA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente **CONVENIO**, deberán dirigirse en el caso de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a la Vicerrectoría de Extensión; y en el caso del **LA CONTRALORÍA**, al Instituto Nacional de Estadística y Censo.

NOVENA: NO EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De este Convenio Interinstitucional de Cooperación, no surgen obligaciones económicas para el Estado.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

Ninguna de las cláusulas establecidas en este convenio están destinadas a crear una relación entre la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** y **LA CONTRALORÍA**, que no sea la de dos entidades independientes con un acuerdo mutuo, cuyo propósito es el de hacer efectivo lo establecido en el mismo. Ninguna de las partes, ni cualquiera de sus funcionarios respectivos, directores y/o empleados, será considerado el agente, empleado o representante del otro.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** y sus acuerdos específicos derivados, se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Este **CONVENIO** empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y tendrá una duración de cinco (5) años. Estas de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

Toda modificación y/o proroga a este **CONVENIO** requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los — doce — (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ


EDUARDO FLORES CASTRO
Rector


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA